

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14990.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SOC-2133-C-1994, las Ordenanzas N° 7344, 11143 y 2080, sus modificatorias y sus decretos reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 7344 el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del Señor Ángel Carlos Cacter, DNI N° 17.238.566 y la Señora María Elena Parada, DNI N° 22.307.061, el inmueble individualizado como Lote 1 de la Manzana 14, del Barrio Alto Godoy, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4271-0000, con una superficie de 235,68m<sup>2</sup> (doscientos treinta y cinco con sesenta y ocho metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión del Lote C (parte de Rmte. Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 de la Sección I, Colonia Bouquet Roldán) con la Fracción A (parte del Lote Oficial 3 Sección 1era), registrado bajo la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-5709/1993.

Que surge de las actuaciones administrativas que los beneficiarios fueron citados por la entonces Dirección de Tierras Fiscales en reiteradas oportunidades, a fin de suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa con la Municipalidad de Neuquén, pero no se presentaron a firmar, por lo cual dicho contrato fue anulado.

Que, con fecha 8 y 29 de abril del año 2024, el Señor Ángel Carlos Cacter y la Señora María Elena Parada se presentaron ante la Subsecretaría de Tierras, a fin de realizar la renuncia a todos los derechos relativos al lote mencionado precedentemente.

Que surge de las actas de inspección, realizadas por personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, que el inmueble se encuentra ocupado por la Señora Andrea Beatriz Cacter, DNI N° 33.673.554, y el Señor Carlos Daniel Cacter, DNI N° 36.840.190, quienes solicitan la regularización del mismo a su nombre.

Que de los informes emitidos por el registro de la Propiedad Inmueble y Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI) surge que los ocupantes no poseen inmuebles inscriptos a su nombre.

Que se observa en la documentación obrante en las actuaciones que los nombrados cumplieron con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que el Artículo 4° de la Ordenanza N° 11143 autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el sector Alto Godoy, a fin de regularizar su situación dominial.

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que, analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 1 de la Manzana 14 del Barrio Alto Godoy de esta ciudad, a favor de la Señora Andrea Beatriz Cacter, DNI N° 33.673.554, y el Señor Carlos Daniel Cacter, DNI N° 36.840.190, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 11143 y el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones técnico-legales que formular al presente trámite.

Que, por todo lo expuesto, corresponde la sanción de la norma legal pertinente.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 049/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2025 del día 31 de julio y aprobado por unanimidad con 14 votos, en la Sesión Ordinaria N° 13/2025, celebrada por el Cuerpo el 14 de agosto del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** DECLÁRASE la caducidad de los derechos emergentes de la Ordenanza N° 7344, en lo referido a la adjudicación en venta del Lote 1 de la Manzana 14, del Barrio Alto Godoy, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-4271-0000, con una superficie de 235,68m<sup>2</sup> (doscientos treinta y cinco con sesenta y ocho metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Subdivisión del Lote C (parte de remanente Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 de la Sección I, Colonia Bouquet Roldán) con la Fracción A (parte del Lote Oficial 3 Sección 1era), registrado bajo la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo Expediente N° 2756-5709/1993, a favor del Señor Ángel Carlos Cacter, DNI N° 17.238.566 y la Señora María Elena Parada, DNI N° 22.307.061.-

**ARTÍCULO 2º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Señor Carlos Daniel Cacter, DNI N° 36.840.190 y la Señora Andrea Beatriz Cacter, DNI N° 33.673.554, el inmueble individualizado en la presente ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 4º):** AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTÍCULO 5°):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 6°):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Pública Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los compradores los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

**ARTÍCULO 7°):** El Lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única.-

**ARTÍCULO 8°):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

**ARTÍCULO 9°):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CATORCE (14) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° SOC-2133-C-1994).-**

ES COPIA:  
scrz

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14990	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0984	/ 2025
Expte. N°	SOC-2133-C-	1994
Obs.:		